

DECRETO EDIL N° 10/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el párrafo II del artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el art. 26 inc. 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el inciso 4 del párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prescribe que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Por su parte el Artículo 33 de la misma Ley, establece la condición de autonomía municipal.

Que, emitido el Decreto Municipal N° 011/2021 de fecha 27 de Julio de 2021 y posteriores decretos modificatorios, se ha procedido a la aprobación de la Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en el marco de la Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 13 de la misma Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el: Órgano Ejecutivo podrá emitir... b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, para el efecto el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones, Dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). Establece : I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal. b. Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a. Sub Alcaldías. b. Entidades Desconcentradas Municipales. c. Entidades Descentralizadas Municipales. d. Empresas Municipales. II. En los distritos municipales indígena originario campesinos, las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, elegirán a sus autoridades por normas y procedimientos propios.

Que, el mismo cuerpo legal señala en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.



POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **DIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL DE BUSES TARIJA** de manera **INTERINA** y mientras dure la vacación del titular y disposición de la **Mae**, según la denominación y funciones establecidas mediante Decreto Municipal N°011/2021, que **APRUEBA** Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Estatuto aprobado para la señalada descentralizada al funcionario público:

- **Abog. GUIDO ERLAN VELASQUEZ CAMACHO- DIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL DE BUSES GAM TARIJA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Director interino designado mediante el presente Decreto Edil, deberá ejercer sus atribuciones, funciones y competencias conforme a la Constitución Política del Estado, las Leyes y Decretos Municipales que definen la organización y funciones de la Dirección, así como su Estatuto y demás normativa en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecútese el presente Decreto Edil a través de la Unidad de Coordinación Legislativa y Despacho. Por intermedio de la Oficina de documentación de Despacho se deberá remitir la presente norma municipal a los destinatarios para su fiel y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - Para fines de conocimiento y trámite respectivo la oficina de documentación de despacho remitirá copia del presente Decreto Edil a:

- a) Todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Concejo Municipal.
- c) Órgano Regulador competente.

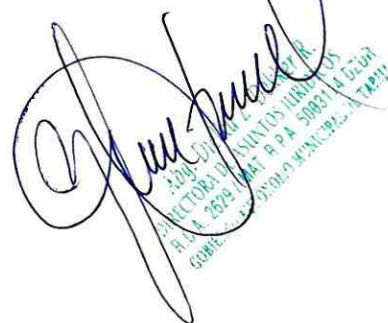
Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho




DIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA
TERMINAL DE BUSES GAM TARIJA